



Ayuntamiento
de Coria del Río

ORDENANZA FISCAL Nº 18

REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 2 y 15 a 23, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Coria del Río establece y regula la tasa por el servicio de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el Hecho Imponible de esta Tasa la prestación de los servicios descritos en el punto anterior, que constituyen el objeto de esta exacción y que se describen a continuación:

- 1.- Piscina de Verano
- 2.- Piscina Climatizada.
- 3.- Alquiler de alquiler de pistas.
- 4.- Otros servicios relacionados con instalaciones deportivas.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Tendrán la consideración de Sujetos Pasivos de esta Tasa, en concepto de Contribuyente, las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río. En los casos de los menores de edad, se considerarán obligados al pago los padres o tutores legales de los mismos.

Será considerado responsable subsidiario del pago de las tasas correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

3.1.—Personas físicas: Para la aplicación de las tarifas dentro de este grupo, se establecen las siguientes categorías:

- a) Bebés. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde los 6 meses a menos de 3 años.
- b) Preescolares. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que tengan una edad desde 3 años hasta menores de 5 años.
- c) Primaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad desde 5 años hasta menores de 12 años.
- d) Secundaria. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 12 años hasta menores de 16 años.



Ayuntamiento de Coria del Río

e) Joven. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 16 años hasta menores de 26 años.

f) Adulto. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edades desde 26 años hasta menores de 65 años.

g) Mayor. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios de edad igual o superior a 65 años.

h) Personas con discapacidad. Pertencerán a la misma, todos los beneficiarios a los cuales se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, conforme al artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3.2.—Usuarios de carácter colectivo: Para la aplicación de las tarifas se establecen las siguientes categorías:

a) Entidades deportivas.

Son aquellas que como tales están inscritos en el Registro Andaluz de entidades deportivas.

b) Otras entidades.

Personas jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica inscritas en cualquier registro oficial que utilizan los centros deportivos o se benefician de los servicios o actividades prestadas por el Ayuntamiento de Coria del Río, que no se encuentran encuadrados en el grupo anterior

Artículo 4.- Exenciones y Bonificaciones.

Bonificarán con un 25%:

-Los abonos familiares establecidos en el artículo 6 de esta ordenanza, con cabeza de familia pensionista e ingresos inferiores al S.M.I.

-Los abonos familiares con viudo/-a e hijos

-Los abonos familiares con hijos con discapacidad psíquica o física

Los empadronados en Coria del Río, se beneficiarán de bonificación del 20%, en los abonos de la temporada de verano.

-Los jóvenes con carnet joven, se beneficiarán de bonificación del 10%, en los abonos de la temporada de verano.

-El resto de bonificaciones, plasmadas en abonos, quedan reflejados en el punto siguiente, como consecuencia de la aplicación de las diferentes modalidades de abonos o por casos especiales, y los que deban ser aplicados por normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales en la Cuantía que por cada uno se concedan.

No obstante, el uso de las instalaciones deportivas o espacios públicos que puedan destinarse a ello, que impliquen, de forma justificada, una rentabilidad social o de interés general para el municipio, podrá ser autorizada con un precio inferior, o incluso gratuito, de conformidad con el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas.

Se establece una bonificación del 5% por domiciliación bancaria sobre las tarifas establecidas para la Piscina Climatizada, a excepción de la tarifa de nado libre para días sueltos de Lunes a Viernes y torneos y eventos.



Ayuntamiento de Coria del Río

La matrícula no será objeto de domiciliación ni de bonificación. Así mismo no será objeto de bonificación el alta que se produzca para los supuestos del mes en curso y para dicha cuota.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

TASAS DE SERVICIOS DE BAÑOS (TEMPORADA VERANO)	
ABONO DE TEMPORADA	
1.- Familiar	
Matrimonios e hijos de hasta 3 años de edad	113,50 Euros
Suplementos:	
1er hijo mayor de 3 años (no casado)	20,00 Euros
2º hijo mayor de 3 años (no casado)	20,00 Euros
3er hijo mayor de 3 años (no casado)	8,40 Euros
A partir del tercer hijo en abono	8,40 Euros/hijo
2.- Individual	
A partir de 15 años	72,40 Euros
Menor de 15 años	50,30 Euros
3ª edad (mayor de 65 años)	18,30 Euros
Pensionistas (ingresos inferiores a S.M.I.)	18,30 Euros

ABONO MENSUAL (JULIO O AGOSTO)	
1.- Familiar	
Matrimonios e hijos de hasta 3 años de edad	64,60 Euros
Suplementos:	
1er hijo mayor de 3 años (no casado)	15,00 Euros
2º hijo mayor de 3 años (no casado)	15,00 Euros
3er hijo mayor de 3 años (no casado)	4,50 Euros
A partir del tercer hijo en abono	4,50 Euros/hijo
2.- Individual	
A partir de 15 años	48,00 Euros
Menor de 15 años	29,00 Euros
3ª Edad (mayor de 65 años)	9,00 Euros



Ayuntamiento
de Coria del Río

Pensionistas (ingresos inferiores a S.M.I.)	9,00 Euros
3.- Abono diario	
3.1 De martes a viernes (excepto festivos)	
Día completo	
Menores de 14 años	2,20 Euros
Mayores de 14 años	3,80 Euros
Pensionistas	2,20 Euros
3.2. De 16:00 a 19:30 horas (media jornada)	
Menores de 14 años	1,50 Euros
Mayores de 14 años	2,50 Euros
Pensionistas	1,50 Euros

3.3. Sábados, domingos y festivos	
Día completo	
Menores de 14 años	2,60 Euros
Mayores de 14 años	5,20 Euros
Pensionistas	2,60 Euros

CURSOS NATACIÓN DE VERANO	
1 hora 5 días semanales (durante un mes)	36,30 Euros (5 días/semana)
1 hora 4 días semanales (durante un mes)	29,00 Euros (4 días/semana)

TASAS OTROS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN PISTAS DEPORTIVAS	
Pistas de tenis	
1 hora (luz natural)	3,60 Euros
1 hora (luz artificial)	4,80 Euros

Campo de fútbol (fútbol 11) cespced artificial	
1 hora con luz natural	43,20 Euros
1 hora con luz artificial	55,00 Euros

Campo de fútbol (fútbol 7) cespced artificial	
--	--



Ayuntamiento
de Coria del Río

1 hora con luz natural	31,20 Euros
1 hora con luz artificial	39,40 Euros
Maratón de fútbol 7 (dos campos)	600,00 Euros (24 horas)
Maratón de fútbol 7 (dos campos)	350,00 Euros (12 horas)

Pabellón Cubierto	
1 hora (luz natural)	18,70 Euros
1 hora (luz artificial)	26,40 Euros
Espectáculo no deportivo (6 horas)	200,00 Euros
Espectáculo no deportivo (12 horas)	350,00 Euros
Espectáculo no deportivo (24 horas)	600,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (6 horas)	175,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (12 horas)	250,00 Euros
Torneos y espectáculos deportivos (24 horas)	450,00 Euros

PISCINA CLIMATIZADA (máximo 1 hora autorizada/día)	
Matrícula	5,00 euros
Matronatación	32,00 Euros/mes (3 días/semana)
Matronatación	23,50Euros/mes (2 días/semana)
Cursos de Natación y tecnificación	32,00 Euros/mes (3 días/semana)
Cursos de Natación y tecnificación	22,50 Euros/mes (2 días/semana)
Asociaciones Fibromialgia	23,00 Euros/mes (3 días/semana)
Asociaciones Fibromialgia	18,00 Euros/mes (2 días/semana)
Asoc. Lucha contra cáncer	23,00 Euros/mes (3 días/semana)
Asoc. Lucha contra cáncer	18,00 Euros/mes (2 días/semana)



Cursos para adultos	36,00 Euros/mes (3 días/semana)
Cursos para adultos	24,00 Euros/mes (2 días/semana)
Nado libre horario fijo	30,00 Euros/mes (3 días/semana)
Nado libre horario fijo	21,00 Euros/mes (2 días/semana)
Nado libre personas mayores de 16 años días sueltos de Lunes a Viernes (sujeto a disponibilidad de aforo y no tiene tasa de matricula)	3,50 euros/día y hora
3ª Edad (>65 años) horario de mañana. Horario de 9:00 h a 14:00 horas	12,00 Euros/mes (5 días/semana)

TORNEOS Y EVENTOS EN PISCINA CLIMATIZADA

Piscina completa	200,00 Euros (3 horas)
Piscina completa	600,00 Euros (10 horas)
Piscina completa (cursos socorrismo)	100,00 Euros (3 días/semana)

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios mediante la solicitud de reserva de la instalación, así como desde el momento en que se produzca la inscripción en el curso o actividad.

Las cuotas que deban pagarse con carácter mensual, se devengarán el primer día natural de cada mes, debiendo abonar la mensualidad completa si desiste con anterioridad a la finalización del mismo.

Este tipo de cuotas, se liquidarán en régimen de autoliquidación, y se llevará a cabo entre los días 1 y 5 del mes al que corresponde la cuota.

El resto de tarifas se abonarán en régimen de autoliquidación con anterioridad a la autorización de uso de las instalaciones.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

El abono familiar exige la presentación de certificado de convivencia Solo se admitirán abono a los empadronados en Coria del Río y a aquellas personas que ya la disfrutaron en temporadas anteriores.

El importe de la matricula, necesaria, para la realización de cualquier actividad o curso, que a su vez será tomada como garantía de reserva de plaza, no podrá ser devuelta bajo ningún concepto, salvo en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de no poder realizar el curso o Actividad por causas ajenas al sujeto pasivo e



Ayuntamiento de Coria del Río

imputables a la Administración Municipal.

- b) En casos de fuerza mayor, siempre que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:
- 1.- Que no se haya iniciado aún el Curso o Actividad correspondiente.
 - 2.- que se haya solicitado la devolución al menos una semana antes del inicio de curso o actividad en cuestión.

Artículo 9.- Formas y Condiciones de Pago

1.- Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso directo en la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.
- b) Transferencia bancaria a la c/c que designe el Ayuntamiento de Coria del Río.
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- d) Domiciliación bancaria.
- f) Pago en metálico (sólo en los casos que el Ayuntamiento de Coria del Río determine)

2.- La forma de pago de las actividades de adultos, actividades acuáticas y escuelas deportivas será la siguiente:

a) El primer pago que incluirá la primera mensualidad, y en su caso, la matrícula, se hará en la Oficina de la Delegación de Deportes, mediante las modalidades a), b) o c) del apartado 1 del presente artículo.

b) Las siguientes mensualidades se hará mediante las modalidades recogidas en el apartado 1 del presente artículo, excepto pago en metálico. Los recibos domiciliados se pasarán a la entidad bancaria entre el 1 y el 5 de cada mes. En el caso que el recibo fuera devuelto por la entidad bancaria, el cobro se efectuaría en las oficinas de la Delegación de Deporte, comprendiendo el importe del recibo más los gastos ocasionados por dicha devolución.

c) En el caso de que un usuario desee iniciar una actividad cuyo comienzo mensual ya se ha llevado a cabo, si el alta se da en la primera quincena abonará la tasa completa y si su comienzo es en la segunda quincena abonará la mitad de la tasa de mensualidad correspondiente.

3.- Se abonará una matrícula por persona e inscripción cada vez que exista una nueva alta durante la temporada y en cada una de las actividades deportivas ofertadas por la Delegación de Deporte.

También se considerará como nueva alta aquellos supuestos que hayan causado baja en la actividad acuática en esta última temporada.

4.- Con carácter general, las reservas de las instalaciones deportivas se hará en la oficina de la Delegación de Deporte, con un mínimo de 48 horas de antelación al día que se vaya a hacer uso de la ella, abonando el precio establecido en el artículo 6 de las presentes ordenanzas fiscales.



Ayuntamiento
de Coria del Río

Artículo 10.- Devoluciones

1.- No procederán las devoluciones de las tarifas abonadas, excepto cuando por causas no imputables al obligado al pago:

- a) El servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.
- b) No se hubiera participado en la actividad por estar cubierto el cupo de participantes.

A tal efectos se aprobará con carácter anual y previo al periodo de inscripciones el calendario en que recoja los periodos de apertura y cierre y desarrollo de las actividades acuáticas en la piscinas del Ayuntamiento de Coria del Río.

Este Calendario será aprobado mediante Resolución de Alcaldía para cada curso de actividades.

2.- También sera motivo de devolución, los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago cometidos por parte del usuario o abonado, y que consistan en pagos duplicados, abonos de superior cuantía a la debida u otros de similar naturaleza.

3.- Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el Ayuntamiento compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público no utilizado. Los importes que no puedan ser compensados por estas circunstancias, podrán ser devueltos al interesado, al considerarse causo no imputable al obligado al pago.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto, en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de julio 2017, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Aprobación: Pleno 31 de octubre de 2008

Publicación texto integro: BOP N° 302 DE 31/12/2008

Publicación modificaciones:

- ✓ BOP n° 299 de 28/12/2015
- ✓ BOP n° 294 de 21/12/2016
- ✓ BOP n° 205 de 05/09/2017